



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0436-CU-2018
Piura, 19 de septiembre de 2018

VISTO

El Expediente 309-3500-17-3, que presenta el Econ. Humberto Correa Cánova M.Sc., Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 412-2017-UNP-FE-D del 17 de octubre de 2017, el Decano de la Facultad de Economía, comunica el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 10 y continuación el 11 de octubre de 2017: "Primero: Apoyar la solicitud de Año Sabático al docente Econ. Pablo Rijalba Palacios, para realizar el proyecto modular "Manual de Finanzas Corporativas Aplicadas a Situaciones Reales". Dicho periodo será del 06 de octubre de 2017 al 05 de octubre de 2018". "Segundo.- Comunicar a las instancias respectivas para los trámites correspondientes";

Que, con oficio N° 772-2018-OR-OCP-UNP del 01 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que lo solicitado, es un tema del sistema de personal, normado por el D.S. N° 005-90-PCM, que comprende a la Oficina Central de Recursos Humanos y de otorgársele la licencia solicitada, la Facultad deberá informar sobre el avance y desarrollo de la investigación del referido Docente. Asimismo, indica que el expediente presentado por la Facultad de Economía adjunta el Proyecto de Investigación, Certificación de Inscripción y Certificado Negativo, del referido Proyecto; expedidos por la Oficina de Investigación;

Que, con Oficio N° 2496-OE-OCARH-UNP-2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que el denominado Año Sabático, tiene respaldo legal y normativo en el artículo 88° Numeral 88.9 de la Ley N° 30220, en el cual se dispone que el goce de un Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete años de servicios y es regulado en el Estatuto de cada una de ellas. El Estatuto de la UNP (Arts. 268, 268.9 y 272), dispone que pueden solicitar Año Sabático, los Profesores Asociados y Principales en el Régimen de Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado siete años de servicios en la UNP, Se aprobará por el Consejo de Facultad y se elevará a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y demás remuneraciones complementarias. Al respecto menciona que el Docente reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP, cuyo ingreso lo registra el 21 de noviembre de 1996, acumulando veintidós años, siete meses y siete días de servicios efectivos al Estado en la UNP, en calidad de Docente así como la categoría docente (Principal a Dedicación Exclusiva), y presenta el trabajo de Investigación Proyecto Modular "Manual de Finanzas Corporativas Aplicadas a Situaciones Reales". La mencionada Licencia con Goce de Haber por Año Sabático tendrá vigencia a partir del 06 de octubre de 2017 y hasta el 06 de octubre de 2018;

Que, con Informe N° 674-2018-OCAJ-UNP de fecha 05 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la Licencia con Goce de Haber por Año Sabático a favor del Docente Econ. Pablo Rijalba Palacios, por el periodo del 06 de octubre de 2017 al 05 de octubre de 2018, a fin que realice el trabajo de investigación Proyecto Modular "Manual de Finanzas Corporativas Aplicadas a Situaciones Reales". Se debe elevar a sesión de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, posterior a ello, se debe emitir la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;

Que, con Oficio N° 414-VRI-2018-UNP del 16 de julio de 2018, el Vicerrector de Investigación, cree conveniente se declare procedente la solicitud de año sabático presentada por el Econ. Pablo Rijalba Palacios, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Economía, con el fin de desarrollar la investigación denominada: "Manual de Finanzas Corporativas Aplicadas a Situaciones Reales", a partir del 06 de octubre de 2017 hasta el 06 de octubre de 2018 y tendrá vigencia por un año calendario, según consta del Oficio N° 412-2017-UNP-FE-D del 17 de octubre de 2017;

Que, con Oficio N° 1167-VR.ACAD-UNP-2018 del 24 de agosto de 2018, la Vicerrectora Académica, eleva lo actuado a fin de ser presentado al Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones emitiéndose el documento resolutivo correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 10 y su continuación del 11 de octubre de 2017, que a la letra dice:

"Primero: Apoyar la solicitud de Año Sabático al docente Econ. Pablo Rijalba Palacios, para realizar el proyecto modular "Manual de Finanzas Corporativas Aplicadas a Situaciones Reales". Dicho periodo será del 06 de octubre de 2017 al 05 de octubre de 2018".

"Segundo.- Comunicar a las instancias respectivas para los trámites correspondientes";

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Licencia con Goce de Haber, a favor del Econ. Pablo Rijalba Palacios, docente adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, para que haga uso de un Año Sabático a partir del 06 de octubre de 2017 al 05 de octubre de 2018; debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de investigación denominado "Manual de Finanzas Corporativas Aplicadas a Situaciones Reales".

ARTÍCULO 3°.- QUEDA establecido que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al Estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los Docentes de dicha Facultad.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR, a la señora Vicerrectora Académica y al Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFAEL SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c: RECTOR, OCA, VR, ACAD, INT, OCP, OCARH(4), INT., FE, CE, OCI, OCAJ, ARCHIVO(2)

16 copias/7



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafael Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL